



ASUNTO: DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES

**CC. DIPUTADA SECRETARIA Y DIPUTADO SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

P R E S E N T E S:

A las suscritas Diputadas y a los Diputados Integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, nos fue turnada para su estudio, análisis, discusión y emisión del dictamen correspondiente, la proposición con **punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura, exhorta de manera respetuosa a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Guerrero, y al H. Ayuntamiento de Benito Juárez, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, procedan de manera inmediata a la reparación, reforzamiento y rehabilitación integral del muro de contención ubicado en la entrada principal del municipio de San Jerónimo**, suscrita por la Diputada Mirna Guadalupe Coria Medina, a la cual se adhiere el Diputado Alejandro Bravo Abarca, misma que se analiza y dictamina conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, realizaron el análisis de la proposición con punto de acuerdo, conforme al siguiente procedimiento:

I.- ANTECEDENTES: En este apartado se describe el procedimiento legislativo iniciado a partir de la fecha en que la proposición con punto de acuerdo fue presentada, así como su posterior turno a las Comisiones Unidas para su análisis y dictaminación correspondiente.

II.- OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO: Apartado en el que se transcribe el objeto y contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo.





III.- CONSIDERACIONES: Apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas, valoran los motivos y los términos comprendidos en la Proposición con Punto de Acuerdo, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

IV.- CONCLUSIONES: En este apartado, se sintetizan los hallazgos y el análisis realizado a lo largo del presente dictamen. En esta parte, se busca ofrecer una visión clara y concisa de los resultados obtenidos, así como de las implicaciones de estos en el contexto específico que se está evaluando.

V.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO: Apartado en el que se desglosa el Dictamen que nos ocupa, con las modificaciones realizadas por estas Comisiones Unidas Dictaminadoras, así como el régimen transitorio del mismo.

I.- ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria, celebrada el catorce de mayo de dos mil veinticinco, el Pleno, tomó conocimiento de la Proposición con Punto de Acuerdo, suscrita por Diputada **Mirna Guadalupe Coria Medina**, se adhiere el Dip. **Alejandro Bravo Abarca**.

2.- En la misma Sesión, el Presidente de la Mesa Directiva, ordenó turnar la Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario, a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, para los efectos procedentes.

3.- Dando cumplimiento a esto, siendo las catorce horas, del dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, se recibió en la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/1110/2025, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Poder Legislativo, mediante el cual remitió el turno correspondiente.

Con fecha diecinueve de mayo del año en curso, la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, remitió mediante oficio a cada integrante de esa Comisión, una copia simple del oficio turnado y anexo de la Proposición con Punto de Acuerdo en comento, para su conocimiento y efectos correspondientes.





4.- A las catorce horas con veinte minutos, del dieciséis de mayo del dos mil veinticinco, se recibió en la **Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos**, el oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/1111/2025, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Poder Legislativo, mediante el cual remitió el turno correspondiente. Por lo que, en la misma fecha, la Presidencia de la **Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos**, remitió mediante oficio a cada integrante de esa Comisión, una copia simple del oficio turnado y anexó la Proposición con Punto de Acuerdo en comento, para su conocimiento y efectos correspondientes.

II.- OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO: Tras realizar el análisis de esta proposición en comento, las Diputadas y los Diputados integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, constatamos que la exposición de motivos con la que sustenta la Diputada promovente es la siguiente:

La suscrita, Mirna Guadalupe Coria Medina, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 23, fracción I, 98, 106, fracción III, 111, 112, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a la consideración de esta Soberanía la presente propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

El 26 de septiembre de 2024, el huracán John impactó severamente al estado de Guerrero, provocando intensas lluvias que generaron el desbordamiento del río que atraviesa el municipio de San Jerónimo de Juárez, afectando gravemente la infraestructura vial principal a la entrada de la cabecera municipal, adyacente a la terminal de autobuses Estrella de Oro.

El desbordamiento fue causado por la falla estructural de las láminas de acero instaladas como muros de contención provisionales por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), responsable de la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras hidráulicas federales conforme a lo establecido en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 9, fracción IX, y 12, fracción VI, de la Ley de Aguas Nacionales.

Conforme al artículo 88 de la Ley de Aguas Nacionales, la CONAGUA debe dar atención prioritaria a las obras que presenten riesgos de desbordamiento y daño a la población.





De igual manera, el Gobierno del Estado de Guerrero, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, tiene la obligación de intervenir en obras de infraestructura afectadas que representen un riesgo para la seguridad de las personas, conforme a los artículos 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Guerrero, y el artículo 9, fracción III, de la Ley de Protección Civil del Estado de Guerrero.

Asimismo, el Ayuntamiento de Benito Juárez (San Jerónimo), en términos del artículo 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Federal, y del artículo 44, fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, debe gestionar, coordinar y participar activamente en la protección de la infraestructura básica municipal, y en las medidas preventivas que garanticen la seguridad pública de sus habitantes.

El retraso en la reparación del muro de contención afecta gravemente a la población, al incrementar los riesgos de nuevos desbordamientos con consecuencias en: pérdida de vidas humanas y bienes materiales, interrupción de los servicios públicos esenciales, impacto económico en las actividades productivas locales y mayor vulnerabilidad social en caso de nuevas contingencias climatológicas.

La temporada de lluvias 2025 se aproxima, aumentando la urgencia de la intervención. Las acciones preventivas son menos costosas que los gastos de emergencia, en cumplimiento al principio de eficiencia del gasto público establecido en el artículo 134 de la Constitución Federal.

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta de manera respetuosa a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Guerrero, y al H. Ayuntamiento de Benito Juárez, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, procedan de manera inmediata a la reparación, reforzamiento y rehabilitación integral del muro de contención ubicado en la entrada principal del municipio de San Jerónimo.

SEGUNDO.- Se solicita a las autoridades antes mencionadas priorizar la atención de esta obra en sus presupuestos y programas de obra pública, conforme al principio de prevención de riesgos y protección a la vida humana.

TERCERO.- Se instruye a la Comisión de Protección Civil del H. Congreso del Estado a dar seguimiento a las acciones derivadas de este exhorto, solicitando informes periódicos sobre los avances de la obra hasta su conclusión.





TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario para su cumplimiento y efectos legales procedentes, a los titulares de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Guerrero, y del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Guerrero.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página oficial del Congreso del Estado de Guerrero para su conocimiento general.

Una vez analizado el contenido antes descrito, estas Comisiones Dictaminadoras, estiman que la proposición con Punto de Acuerdo, cumple en lo general con los requisitos formales para su presentación, establecidos en los Artículos 231 y 314, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; por lo que, las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, estiman pertinente entrar al análisis y estudio a efecto de dictaminar el presente, bajo las siguientes:

III.- CONSIDERACIONES

PRIMERA: Este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, es competente y goza de plena facultad para conocer, discutir y aprobar en su caso, el presente dictamen, de conformidad a lo establecido en la fracción I, del artículo 61, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDA: Las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, son competentes para analizar, discutir y dictaminar la presente Proposición con Punto de Acuerdo, de conformidad a lo establecido en la fracción I, del artículo 61, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; así como en lo estipulado en los artículos 161, 162, 164, 167, 174, fracción II, 175, 195, fracciones XIII y XXX, 248, 253, 254, 258, 259, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.





TERCERA: Que una vez realizado el estudio y análisis correspondiente a la proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada **Mirna Guadalupe Coria Medina**, las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y , del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, determinaron que dicha Proposición con Punto de Acuerdo, es jurídicamente procedente, con modificaciones, se señala el fundamento legal correspondiente para proponerla, se exponen los motivos que sirven de sustento, así como la descripción del proyecto, en el que se contiene el planteamiento del problema que pretende resolver, además, el Punto de Acuerdo, incluye a las autoridades a las que se exhorta, bajo qué concepto, así como el régimen transitorio, no es violatoria de los derechos humanos y no se contrapone a ninguna disposición establecida en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ni en algún otro ordenamiento jurídico vigente.

CUARTA: La Diputada **Mirna Guadalupe Coria Medina**, en términos del artículo 199, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 22 y 23 fracciones I y XIV y 313, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, se encuentra legitimada para presentar iniciativas de leyes o Decretos, así como propuestas de Acuerdo Parlamentario como es el caso.

QUINTA: Una vez establecidas las consideraciones previas, corresponde ahora entrar al estudio del asunto de referencia.

De acuerdo al estudio y análisis los argumentos expuestos en los "Considerandos", del Punto de Acuerdo Parlamentario en referencia; las y los integrantes de las Comisiones Unidas, coinciden con la Diputada Promovente, al señalar que se debe salvaguardar la vida de las personas, sus bienes, los servicios públicos y privados y el entorno natural, ante eventualidades de siniestros o desastres producidos por un agente perturbador.

Por lo que, en este caso en concreto, es importante realizar un monitoreo y vigilancia constante del río, para detectar posibles riesgos de inundación y tomar medidas preventivas. Por lo que CONAGUA, podría realizar mantenimiento y reparaciones en la infraestructura hidráulica existente en el río, para garantizar su funcionamiento adecuado, además de realizar estudios y proyectos para identificar soluciones a largo plazo, para prevenir inundaciones y daños en la zona.





Nuestro marco jurídico lo prevé, en la Ley de Aguas Nacionales, en sus artículos 5, fracciones I y II, artículo 7, fracción IX, artículo 7 bis, fracción IV y V, mismos que por su importancia y relevancia, a continuación, se transcribe:

LEY DE AGUAS NACIONALES

ARTÍCULO 5. *Para el cumplimiento y aplicación de esta Ley, el Ejecutivo Federal:*

- I. *Promoverá la coordinación de acciones con los gobiernos de los estados y de los municipios, sin afectar sus facultades en la materia y en el ámbito de sus correspondientes atribuciones. La coordinación de la planeación, realización y administración de las acciones de gestión de los recursos hídricos por cuenca hidrológica o por región hidrológica será a través de los Consejos de Cuenca, en cuyo seno convergen los tres órdenes de gobierno, y participan y asumen compromisos los usuarios, los particulares y las organizaciones de la sociedad, conforme a las disposiciones contenidas en esta Ley y sus reglamentos;*

ARTÍCULO 7. Se declara utilidad pública:

IX. La prevención y atención de los efectos de fenómenos meteorológicos extraordinarios que pongan en peligro a personas, áreas productivas o instalaciones;

ARTÍCULO 7.bis. Se declara de interés público

- IV. *El mejoramiento permanente del conocimiento sobre la ocurrencia del agua en el ciclo hidrológico, en su explotación, uso o aprovechamiento y en su conservación en el territorio nacional, y en los conceptos y parámetros fundamentales para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos, así como la realización periódica de inventarios de usos y usuarios, cuerpos de agua, infraestructura hidráulica y equipamiento diverso necesario para la gestión integrada de los recursos hídricos;*
- V. *La atención prioritaria de la problemática hídrica en las localidades, acuíferos, cuencas hidrológicas y regiones hidrológicas con escasez del recurso;*





Capítulo V Control de Avenidas y Protección contra Inundaciones

ARTÍCULO 83. "La Comisión", a través de los Organismos de Cuenca, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, o en concertación con personas físicas o morales, deberá construir y operar, según sea el caso, las obras para el control de avenidas y protección de zonas inundables, así como caminos y obras complementarias que hagan posible el mejor aprovechamiento de las tierras y la protección a centros de población, industriales y, en general, a las vidas de las personas y de sus bienes, conforme a las disposiciones del Título Octavo.

ARTÍCULO 84. "La Comisión" determinará la operación de la infraestructura hidráulica para el control de avenidas y tomará las medidas necesarias para dar seguimiento a fenómenos climatológicos extremos, promoviendo o realizando las acciones preventivas que se requieran; asimismo, realizará las acciones necesarias que al efecto acuerde su Consejo Técnico para atender las zonas de emergencia hidráulica o afectadas por fenómenos climatológicos extremos, en coordinación con las autoridades competentes.

Para el cumplimiento eficaz y oportuno de lo dispuesto en el presente Artículo, "la Comisión" actuará en lo conducente a través de los Organismos de Cuenca.

ARTÍCULO 96 BIS 2. Se consideran como obras públicas necesarias que competen al Ejecutivo Federal a través de "la Comisión", las que:

III. Controlen, y sirvan para la defensa y protección de las aguas nacionales, así como aquellas que sean necesarias para prevenir inundaciones, sequías y otras situaciones excepcionales que afecten a los bienes de dominio público hidráulico; sin perjuicio de las competencias de los Gobiernos Estatales o Municipales;

SEXTO. Que, si bien es cierto, y una vez establecido el marco legal en materia, es importante establecer que, también podemos reafirmar lo que establece la **Ley general de protección Civil**:

Artículo 10. La Gestión Integral de Riesgos considera, entre otras, las siguientes fases anticipadas a la ocurrencia de un agente perturbador:

- I.** Conocimiento del origen y naturaleza de los riesgos, además de los procesos de construcción social de los mismos;
- II.** Identificación de peligros, vulnerabilidades y riesgos, así como sus escenarios;





- III. Análisis y evaluación de los posibles efectos;
- IV. Revisión de controles para la mitigación del impacto;
- V. Acciones y mecanismos para la prevención y mitigación de riesgos;
- VI. Desarrollo de una mayor comprensión y concientización de los riesgos, y
- VII. Fortalecimiento de la resiliencia de la sociedad.

LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO

ARTICULO 109 BIS 3. La Unidad de Protección Civil es el órgano dependiente del Ayuntamiento, responsable, en el ámbito de sus atribuciones, de elaborar, proponer, presupuestar, instrumentar y ejecutar el programa municipal y sus subprogramas de protección civil. Para tal efecto, coordinará sus acciones con las dependencias, instituciones y organismos de los sectores público, social y privado, con los grupos voluntarios y con la población en general, en cumplimiento a los acuerdos y resoluciones que emitan las autoridades competentes.

IV. Coordinarse con las autoridades federales y estatales, así como con instituciones y grupos voluntarios para prevenir y controlar las contingencias;

Las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, hacen suyo el Derecho Humano a una Vida digna, el cual es un derecho humano fundamental, consagrado en diversos instrumentos internacionales,

IV.- CONCLUSIONES:

Las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, tras el análisis realizado, han determinado la procedencia jurídica y la importancia de la proposición con punto de acuerdo presentada por la Diputada Mirna Guadalupe Coria Medina, a la cual se adhiere el Diputado Alejandro Bravo Abarca.

El exhorto presentado por la Diputada Mirna Guadalupe Coria Medina, busca, ante todo, proteger a la población y prevenir pérdidas humanas y los bienes materiales de la población de San Jerónimo causadas por inundaciones. La rehabilitación de los muros de contención, es una medida urgente e indispensable para prevenir y mitigar los riesgos de futuras inundaciones, especialmente ante la inminente temporada que se está viviendo.





Este Dictamen se fundamenta en la obligación legal de las autoridades competentes, conforme a lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales, las Leyes Estatales de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, la Ley de Protección Civil y la Ley Orgánica del Municipio Libre. Dichas normativas subrayan la responsabilidad compartida en la prevención de desastres y la atención prioritaria a la infraestructura que, al estar dañada o ser insuficiente, representa un riesgo latente para la seguridad de la población.

Por ello, se considera importante que las autoridades en coordinación, atiendan la problemática y se tomen medidas para prevenir inundaciones y proteger a la población.

Finalmente, estas Comisiones dictaminadoras consideran pertinente que este Congreso, a través de la Comisión de Protección Civil, de seguimiento puntual a las acciones derivadas de este exhorto, en el ejercicio de sus facultades, solicitando informes periódicos sobre los avances de las acciones que se tomarán para atender la obra hasta su completa conclusión, lo cual permitirá evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y garantizar la seguridad de la población.

V.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

De conformidad a lo establecido en los artículos 161, 174, fracción II, 195, fracciones XIII y XXX, 248, 254 y 256, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, someten a consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el siguiente:

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el Estado de derecho y esfera de competencias; exhorta a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Guerrero, y al H. Ayuntamiento de Benito Juárez, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, procedan de manera inmediata a la reparación, reforzamiento y rehabilitación integral del muro de contención de las inmediaciones del Río, ubicado en la entrada principal del municipio de San Jerónimo.





SEGUNDO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el Estado de derecho y esfera de competencias; solicita a las autoridades referidas en el puntos de acuerdo que antecede, priorizar la atención de esta obra en sus presupuestos y programas de obra pública, conforme al principio de prevención de riesgos y protección a la vida humana.

TERCERO.- Se instruye a la Comisión de Protección Civil del H. Congreso del Estado a que, conforme a sus atribuciones, de seguimiento a las acciones derivadas de este exhorto, solicitando informes periódicos sobre los avances de la obra hasta su conclusión.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario para su cumplimiento y efectos legales procedentes, a las personas titulares de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Guerrero, y del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Guerrero.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página oficial del Congreso del Estado de Guerrero para su conocimiento general.

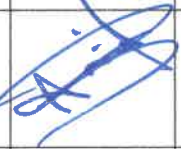
Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 16 de julio de 2025.





ATENTAMENTE

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y DEL AGUA, INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO:

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS						
Fotografía	Diputada/ Diputado	Cargo	Grupo Parl.	FIRMA		
				A favor	En contra	Absten ción
	Violeta Martínez Pacheco	Presidenta	morena			
	Mirna Guadalupe Coria Medina	Secretaria				
	Jhobanny Jiménez Mendoza	Vocal				
	Alejandro Bravo Abarca	Vocal				
	Rafael Martínez Ramírez	Vocal	morena			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONAGUA, PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL MURO DE CONTENCIÓN DE LAS INMEDIACIONES DEL RÍO UBICADO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO.





COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y DE AGUA, INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO:

COMISIÓN DEL AGUA, INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS						
Fotografía	Diputada/ Diputado	Cargo	Grupo Parl.	FIRMA		
				A favor	En contra	Absten ción
	Alejandro Carabias Icaza	Presidenta				
	Leticia Rodríguez Armenta	Secretaria	morena			
	Rafael Martínez Ramírez	Vocal	morena			
	Mirna Guadalupe Coria Medina	Vocal				
	Marisol Bazán Fernández	Vocal	morena			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONAGUA, PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL MURO DE CONTENCIÓN DE LAS INMEDIACIONES DEL RÍO UBICADO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO.

